



Seguridad Social para todos

**RESOLUCION N° 113 -DRAAM-ESSALUD-2013**

Chachapoyas, 09 JUL 2013:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, la calidad de los servicios que presta, así como el fomento e impulso de la práctica de valores institucionales, entre otros;

Que, la Contraloría General de la República con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y en el marco de lo establecido en el artículo 10° de la Ley 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, dicta la normativa técnica de control que orienta la efectiva implantación y funcionamiento del control interno de las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", que tiene como objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI). Así mismo, se establece, entre otros lineamientos, la importancia que el Titular, la Alta Dirección y los principales funcionarios de la Institución se comprometan formalmente en la implementación del SCI, así como velar por su oportuno funcionamiento;

Que, la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" establece la necesidad de conformar un Comité de Control Interno, el cual estará encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno, y su eficaz funcionamiento, así mismo se establece que dicho Comité será designado por la Alta Dirección;

Que, ante el cambio de Gestión institucional y con la finalidad de agilizar y mejorar su operatividad, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 376-PE-ESSALUD-2013, se modificó la conformación del Comité de Implantación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 522-PE-ESSALUD-2013, se dispone la constitución de Sub Comités de Implementación del Sistema de Control Interno de los Órganos Desconcentrados del Seguro Social de Salud (ESSALUD). Así mismo, en dicho acto resolutivo se establece su composición, la disposición de suscripción de un Acta de Compromiso por parte de los principales funcionarios del Órgano Desconcentrado;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde conformar el Sub Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Red Asistencial Amazonas;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas;



**SE RESUELVE:**

**1° CONSTITUIR** el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Amazonas, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

**Presidente:**

Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SOTA  
Director de la Red Asistencial Amazonas

**Secretaria Técnico**

Sr. ROBERTO MORI LUCANA  
Jefe de la Unidad de Planificación, Calidad y Recursos Humanos

**Miembros**

Eco. NILSON MOLOCHO ESTELA  
Jefe de la Oficina de Administración

Dr. CARLOS BURGA FARFAN  
Asesor Legal

Dr. VICTOR FERNANDO WILLIAMS ROSSELL  
Jefe del Servicio Médico Quirúrgico

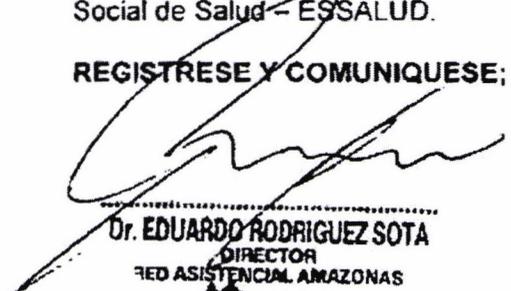
Dra. RICARDINA CCOICCA CCORAHUA  
Jefe del Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

**2° DISPONER** la difusión del Acta de Compromiso para la implementación del SCI en la Red Asistencial Amazonas; la misma que, debidamente suscrita por los principales funcionarios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**3° DISPONER** que el Sub Comité de implementación del Sistema de Control Interno en la Red Asistencial Amazonas deberá instalarse en el plazo máximo de 03 días contados a partir de la emisión de la presente Resolución y remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud (ESSALUD), a cargo de la Oficina Central de Planificación y Desarrollo.

**4° ESTABLECER** que el Sub Comité se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del Seguro Social de Salud, aprobado por Acta N° 002 del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**



Dr. EDUARDO RODRIGUEZ SOTA  
DIRECTOR  
RED ASISTENCIAL AMAZONAS  


029-2013-417  
ERS/mta  
c.c. Archivo.